

Decreto N° 1849, que concede al Prof. Ricardo Ramírez, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

(G. O. N° 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1849

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Profesor Ricardo Ramírez;

VISTA la Ley N° 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede al Profesor Ricardo Ramírez la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1850, que aprueba modificaciones a los Estatutos Sociales del Club Atlético Licey, Inc.

(G. O. N° 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1850

VISTA la instancia que por vía de la Procuraduría Gene-

ral de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el Club Atlético Licey, Inc., en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas a los Estatutos Sociales de dicho Club por la Asamblea General Extraordinaria de Socios Activos, celebrada el día 15 de junio de 1967;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Quedan aprobadas las siguientes modificaciones introducidas a los Estatutos Sociales del Club Atlético Licey, Inc., por la Asamblea General Extraordinaria de Socios Activos, celebrada el día 15 de junio de 1967.

“Art. 14.—DECISIONES. VOTACION.— Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente en funciones de la Junta Ejecutiva, y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos.

PARRAFO.—Los Socios Activos podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados, los cuales siempre deberán ser Socios Activos; una misma persona no podrá representar a más de cuatro Socios.”

Art. 2.—Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como el indicado Club Atlético Licey, Inc. realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, años 121° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER